

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez para decidir sobre la medida cautelar solicitada.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 03 de agosto de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: VIVIANA LÓPEZ BARCO
RADICADO: 17042-4089-001-2018-00050-00

ASUNTO: DECRETA MEDIDA CAUTELAR
INTERLOCUTORIO: Nro. 423

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se **DECRETA** el embargo de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en las cuentas bancarias corrientes, de ahorro o de depósitos a término C.D.T., que posee **VIVIANA LÓPEZ BARCO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.054.916.614, en el **BANCO ITAU**.

La anterior medida en relación con la señora **VIVIANA LÓPEZ BARCO**, se limita a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$43.000.000,00)**, en cumplimiento a lo establecido por el Numeral 10 del Artículo 593 del C.G.P., la medida se hará efectiva solo en el evento en que los depósitos superen el límite de inembargabilidad establecido en la Ley.

Líbrese el respectivo oficio comunicando la medida, con destino al señor Director del **BANCO ITAU**, al siguiente correo electrónico: notificaciones.juridico@itau.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 109 fijado el 04 de agosto de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0cefd685428645b735baa97f0f69e34947065e3c23618b1f98cbde162faee0**

Documento generado en 03/08/2022 06:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>